



NÚMERO 14

Viernes 17 de Enero

AÑO DE 1936

Punto de suscripción

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del timbre correspondiente en la Administración del BOLETIN OFICIAL, (Palacio Provincial.)

Precio de suscripción

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El Excelentísimo señor Director General de Seguridad me participa haber autorizado la proyección de las películas Revista número 9.217, casa Paramount; Revista femenina 169; Pathé journal 119; Vigias de mar, casa Cine Educativo; Actualidades UFA número 70, casa Alianza Cinematográfica Española; La Mancha y Málaga, casa Exclusiva Herrera Oria; Amor y espionaje, casa Castilla Films.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento.

Cáceres, 13 de Enero de 1936.—
El Gobernador civil, Víctor Manuel Becerra Herráiz.

193

En la «Gaceta de Madrid», número 11, correspondiente al día 11 de Enero de 1936, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden circular

Ilmo. Sr.: Como ampliación de las Ordenes de este Departamento de 7 y 10 de Diciembre pasado («Gacetas» del 10 y 11 del mismo mes), en evitación de errores de interpretación y consultas recibidas,

Este Ministerio ha acordado:

1.º En un plazo que no excederá del 31 de este mes, los Secretarios de Administración local elevarán al Gobierno civil de la provincia en que estén destinados, por mediación de los Colegios Oficiales del Secretariado local de las mismas, una hoja de servicios igual a la del modelo adjunto, totalizada con fecha 31 de Diciembre pasado.

2.º Los Secretarios que se encuentren separados del servicio por destitución o excedencia, elevarán la misma hoja de servicios, por medio del Colegio Oficial de la provincia en que estén avecinados, al Gobierno civil de la misma.

3.º Los Colegios provinciales remitirán las hojas de servicios, debidamente diligenciadas, al Gobierno civil antes del 31 de este mes de Enero.

Dentro de los cinco días siguientes, los Gobiernos civiles elevarán a este Ministerio todas las hojas de servicios recibidas, debidamente relacionadas.

4.º Los aspirantes a ingreso en la tercera categoría presentarán en las Secciones provinciales de Administración local certificaciones acreditativas de los servicios a que se refiere la Orden de este Departamento de 10 del actual, y éstas las compulsarán con los datos que obren en su poder, expidiendo en vista de ellas la certificación exigida en el apartado e) del número cuarto de dicha Orden.

5.º En los casos en que no existan antecedentes en las Sec-

ciones provinciales para que los interesados puedan justificar su derecho, suplirán la certificación con la de cualquier Dependencia del Estado que demuestre de un modo concreto la razón de ser de la inclusión del aspirante a la tercera categoría de Secretarios de Administración local en el Escalafón correspondiente.

6.º Sin perjuicio de todo lo anteriormente ordenado, la Comisión designada por este Ministerio en su Orden de 7 de Diciembre último compulsará la documentación de referencia por todos los medios que estime necesarios, pidiendo los debidos antecedentes e informes a los Centros y Autoridades de todo orden, al

objeto de que los Escalafones reflejen exactamente y con todo rigor la verdadera situación del funcionario.

Lo digo para su conocimiento, de los interesados y de las Corporaciones que de V. I. dependen, lo que hará saber insertando la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL de su provincia respectiva, a los efectos de su más exacto cumplimiento.

Madrid, 7 de Enero de 1936.—
P. D., Carlos Echeguren.

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias y Delegados del Gobierno, excepto Navarra y Cataluña.

PROVINCIA DE.....

AYUNTAMIENTO DE.....

CUERPO DE SECRETARIOS DE ADMINISTRACION LOCAL

Categoría.....

Nombre y apellidos
Nació en..... provincia de..... el... de..... de.....
Forma de ingreso en el Cuerpo.....
Fecha de ingreso en el mismo.....
Total de servicios acreditados en la hoja de servicios al dorso referidos en 31 de Diciembre de 1935:
Años..... Meses..... Días.....
..... a..... de Enero de 1936.

Compulsado y conforme:

EL INTERESADO,

..... a..... de..... de 1936.

Por el Colegio provincial del Secretariado:

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

(Al dorso)

HOJA DE SERVICIOS

CARGOS que ha servido, con expresión del nombramiento y carácter del mismo	PUEBLO y provincia	FECHA DE						TOTALES DE SERVICIOS									
		NOMBRAMIENTO			CESE Y POSESIONES			PROPIEDAD			INTERINO						
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Años	Meses	Días	Años	Meses	Días				
		Totales.....															

RESUMEN

Suman los servicios en propiedad..... años..... meses..... días.
Suman los servicios interinos..... años..... meses..... días.

GOBIERNO CIVIL

SECRETARÍA

(CONTINUACION)

Negociado 3.º

RELACION de las licencias de uso de armas corta, de caza y para cazar, expedidas durante el mes de Julio de 1935.

Número de orden	Día	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	Licencias	Caza	Armas
1.599	22	Hipólito Moreno Castaño	Cáceres	1		
1.600		Fernando Moreno Sánchez	Salvatierra de Santiago	1		
1.601	23	Adrián Barbero Ramos	Cañaveral	1		
1.602		Antonio Pérez Cortés	Cáceres	1		
1.603		Pedro Marcos Nuevo	Navalmoral de la Mata	1		
1.604		Joaquín Jiménez Acedo	Cáceres	1		
1.605		Isaac Morales Moreno	Membrío	1		
1.606		Francisco Alonso Largo	Ceclavín	1		
1.607		José Pérez Muñana	Plasencia	1		
1.608		Juan de la Cruz González	Casatejada	1		
1.609		Marcelino Carrasco Paniagua	Arroyo del Puerco	1		
1.610		Lorenzo Carrasco Paniagua	Idem	1		
1.611		Camilo Sansón Cañamero	Arroyomolinos de M.	1		
1.612		Juan Manuel Sanabria	Idem	1		
1.613		Juan Antonio González	Idem	1		
1.614	24	Sebastián Merino Lumbreras	Botija	1		
1.615		Bartolomé Díaz Cordero	Casas de Miravete	1		
1.616		Antonio Bermejo Martín	Cumbre (La)	1		
1.617		Francisco Castro Triguero	Idem	1		
1.618		Emilio Navarro Sánchez	Fresnedoso de Ibor	1		
1.619		Emilio García Hernández	Cáceres	1		
1.620		Fulgencio Carrasco Jiménez	Aldea de Trujillo	1		
1.621		Antonio Solís Gorrillo	Idem	1		
1.622		Agapito Barquero Martín	Idem	1		
1.623		Bonifacio Montero Vaquero	Idem	1		
1.624		Felipe Solís Gorrillo	Idem	1		
1.625		Alonso García Barquilla	Idem	1		
1.626		José García y García	Cáceres	1		
1.627	25	Guillermo González Delgado	Riolobos	1		
1.628		Francisco Masa Hipólito	Miajadas	1		
1.629		Pedro González Caballero	Cáceres	1		
1.630		Emilio Nevado López	Idem	1		
1.631		Manuel Comendador Marcos	Idem	1		
1.632		García Muñoz Torres	Idem	1		
1.633		Julio Alvaro Prieto	Idem	1		
1.634		Rogelio González Fuentes	Navalmoral de la Mata	1		
1.635		Recaredo Gómez García	Zorita	1		
1.636		Lucio Rufo Fernández	Cáceres	1		
1.637		Victoriano García Roperio	Logrosán	1		
1.638		Maximina Olivares Canal	Casas de Millán	1		
1.639		Diego Canelada Solís	Logrosán	1		
1.640		Remigio Bermejo Bernal	Hinojal	1		
1.641		Juan Rodríguez Martín	Logrosán	1		
1.642		Emilio Marcos Rodríguez	Navalmoral de la Mata	1		
1.643		Francisco Marcos López	Idem	1		
1.644		Santiago Fernández Martín	Idem	1		
1.645		Casto Pascasio López	Villa del Rey	1		
1.646		Alfonso Corchero Cañamero	Arroyomolinos de M.	1		
1.647		Diego Madroño Rubio	Logrosán	1		
1.648		Angel Madroño Rubio	Idem	1		
1.649		José Fernández Blázquez	Idem	1		
1.650		Miguel Gil Paz	Idem	1		
1.651	26	Brígido Rodríguez López	Cáceres	1		
1.652		Julían Morales Barroso	Salorino	1		
1.653		Eugenio Breña Rubio	Garrovillas	1		
1.654		Francisco Parrón García	Aliseda	1		
1.655		Fernando Roda Serrano	Cáceres	1		
1.656		Emilio Donoso Jiménez	Torrequemada	1		
1.657		Alvaro Chamorro Delgado	Botija	1		
1.658		Hipólito Guillén Núñez	Ruanes	1		
1.659	27	Diego Díaz Barquilla	Trujillo	1		
1.660		Pedro Martín Sánchez	Losar de la Vera	1		
1.661		Andrés Muriel Durán	Cáceres	1		
1.662		Anacleto García García	Losar de la Vera	1		
1.663		Moisés Terrón Mirón	Navas del Madroño	1		
1.664		Manuel Poblador Guillén	Arroyo del Puerco	1		
1.665		Isidoro Martín Báñez	Navalmoral de la Mata	1		
1.666		Pablo Jiménez Pavón	Jaraiz	1		
1.667		Manuel Bravo Sánchez	Ibahernando	1		
1.668		Francisco González Redondo	Idem	1		
1.669		Basilio Fernández Marín	Aldea de Trujillo	1		
1.670		Sinfioriano Borreguero	Idem	1		
1.671		Antonio Borreguero	Idem	1		
1.672		Juan Rajas Fernández	Idem	1		
1.673		Francisco Mateos Fernández	Valdelacasa de Tajo	1		
1.674		Tobías López Herrera	Idem	1		
1.675		Jorge Oier López	Idem	1		
1.676		Antonio Flores González	Cáceres	1		

(CONTINUARA)

3056

Administración de Rentas Públicas

NEGOCIADO DE MINAS

Circular

Relación certificada de las concesiones mineras cuyo canon no ha sido satisfecho durante el año próximo pasado de 1935, según lo prevenido en el artículo 5.º de la Ley de 29 de Diciembre de 1910, modificada por Real decreto de 28 de Junio de 1928.

«Don Cayetano Fontán Manzano, Jefe de Contabilidad, en funciones, de esta Intervención de Hacienda.

Certifico: Que según resulta de los asientos practicados en el libro Registro de ingresos por el impuesto de minas (canon de superficie), han caducado por no haber satisfecho dicho impuesto en 31 de Diciembre, las minas que a continuación se detallan:

Número del Padrón, 427,5.221; clase de mineral, plomo; nombre de la mina, Emmlia; término municipal, Higuera de Albalá; nombre del propietario, Tirso González Cotallo; domicilio, Cáceres; importe del canon, 390 pesetas.

Número del Padrón, 1.040,6.365; clase de mineral, cobre; nombre de la mina, España; término municipal, Acebo; nombre del propietario, Josefa Angerdums Vila; domicilio, Ciudad Rodrigo; importe del canon, 487'50 pesetas.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente visada por el señor Interventor y sellada con el de esta Oficina en Cáceres a 2 de Enero de 1936. — Cayetano Fontán. — V.º B.º, Paulino de Sande (ambos rubricados). — Hay un sello en tinto que dice: Intervención de Hacienda. — Cáceres. »

Lo que se hace público en este periódico oficial para que los concesionarios de las minas incluidos en esta relación que estimen improcedente la declaración de caducidad, por haberse incurrido en errores, omisiones o efectos de procedimiento, puedan instar su rehabilitación ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, dentro del plazo de treinta días, incluyendo en ellos los festivos, a partir de su inserción; pasado este plazo no se admitirán peticiones de rehabilitación.

Cáceres, 14 de Enero de 1936. — Enrique de la Monja.

186

Audiencia Territorial

SALA DE LO CIVIL

Edicto

La Sala expresada, ha dictado en el pleito de que se hará mención, la siguiente

Sentencia número 118

En la ciudad de Cáceres, a 9 de Diciembre de 1935.

Vistos ante la Sala de lo civil de esta excelentísima Audiencia Territorial, los autos promovidos ante el Juzgado de Primera Instancia de Hrvás, por don Germán Bayle González, mayor de edad, vecino de Guijo de Grana-

di la y propietario, contra doña Eladia Flores Lorenzo y su marido don Juan Oriantos Martín y Martín, mayores de edad y de la misma vecindad, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos, tramitados por el juicio ordinario declarativo de menor cuantía, se dictó sentencia con fecha 23 de Agosto del año en curso, condenando a los demandados al pago de la cantidad de 2.522 pesetas y destinando la reconvencción propuesta por éstos, elevando a definitiva el embargo trabado preventivamente en bienes de los condenados, sin hacer especial condena de costas, y se aceptan los Resultandos de la sentencia apelada.

Resultando: Que contra expresada sentencia, interpusieron recurso de apelación ambas partes, y por haberse formulado en tiempo y forma fué admitido en ambos efectos, siendo emplazadas las mismas y remitidos los autos a esta Sala, ante la que compareció el Procurador don Elpidio Solís, en nombre del demandante don Germán Bayle, el que se le tuvo por parte por haberlo verificado dentro del término de emplazamiento.

Resultando: Que por no haber comparecido ante esta Sala los demandados y apelantes dentro del término legal, se declaró desierto el recurso y firme la sentencia, en cuanto a ellos por por auto de 26 de Octubre último, siguiendo su curso el procedimiento hasta la celebración de la vista el día 7 del actual, en cuyo acto el Letrado don Augusto Pérez Coca, pidió la revocación de la sentencia recurrida, en cuanto no hace expresa imposición de las costas de la primera Instancia a los demandados, como entiende que debió hacerlo, por los razonamientos verbalmente expuestos.

Resultando: Que en la tramitación se han observado las prescripciones legales.

Vistos siendo Ponente el Magistrado don Vicente Leopoldo Naranjo.

Considerando: Que declaro desierto el recurso interpuesto por los demandados y firme la sentencia del inferior en cuanto al fondo de la cuestión, sólo queda por resolver en la presente, si es o no procedente la imposición de las costas en Primera Instancia a los demandados, único particular recurrido por el demandante.

Considerando: Que siendo de libre apreciación del Juzgado la determinación de si ha habido temeridad o mala fe en una de las partes, a los efectos de imponerles las costas, es evidente la improcedencia del recurso, al apreciar el Juez ante el examen sereno e imparcial de las alegaciones de las partes y pruebas practicadas, que no han concurrido esas circunstancias que se estiman acertadas en este caso.

Visto el artículo 1.902 del Código Civil y la demás de general aplicación.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada con fecha 23 de Agosto próximo pasado, por el Juez de Primera Instancia de Hervás en cuanto al particular recurrido, referente a no hacer expresa imposición de costas a los demandados, e imponemos las de esta

segunda instancia al apelante don Germán Bayle González.

Insértese el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, si las partes no interesan la notificación personal.

Publíquese igualmente esta sentencia en dicho BOLETIN OFICIAL a los efectos del Decreto de 2 de Mayo de 1931 y luego que sea firme, remítanse testimonio de la misma y los autos originales al Juez de Hervás, para su cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Constancio Pascual.—Vicente R. Redondo.—Adrián Moreno.—Vicente L. Naranjo.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Magistrado Ponente en el mismo día de su fecha, estando el Tribunal celebrando audiencia pública, de que certifico.

Cáceres a 9 de Diciembre de 1935.—Galo M. Barea.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en cumplimiento de lo acordado y de lo dispuesto en el Decreto de 2 de Mayo de 1931, expido el presente edicto con el visto bueno del señor Presidente de la Sala en Cáceres a 9 de Enero de 1936.—El Oficial de Sala, Tomás Civantos.—V.º B.º, el Presidente, Constancio Pascual.

126

Sección Administrativa de Primera Enseñanza

A fin de evitar a los Maestros sustituidos la responsabilidad consiguiente al incumplimiento de lo preceptuado en el artículo 6.º del R. D. de 11 de Julio de 1912, se les recuerda su texto, que dice:

«Los maestros sustituidos remitirán todos los años en el mes de Enero, a la Sección de Instrucción pública, de que dependa la Escuela en que se sustituyeron, oficio participando su residencia, acompañado de una certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento con el visto bueno del Alcalde, en la que conste que no desempeña cargo público ni privado retribuido. La falta de cumplimiento de este precepto, producirá la baja en nómina».

Lo que se publica para general conocimiento.

Cáceres, 13 de Enero de 1936.—El Jefe de la Sección, Alfredo Calvo Borreguero.

183

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Anuncio

En virtud de lo dispuesto por Orden Ministerial de dieciséis de Noviembre último, «Gaceta» del veinte), esta Dirección general ha señalado el día siete de Fe-

brero próximo, a las once horas, para la subasta de las obras de construcción de un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, para niños y niñas, en Casas de Millán, provincia de Cáceres, por la cantidad total de CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTAS SETENTA Y TRES PESETAS y SETENTA Y SEIS CENTIMOS, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en el Decreto Presidencial de trece de Julio de mil novecientos treinta y cuatro («Gaceta» del treinta de Agosto), en la Delegación de Hacienda de la provincia de Cáceres, bajo la presidencia del ilustrísimo señor Delegado, quedando de manifiesto en la Sección Administrativa de mencionada provincia el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. La presentación de pliegos se hará a la Mesa de la subasta, una vez constituida y durante el improrrogable plazo de media hora, transcurrida la cual se procederá a la apertura de los que hubieren sido entregados.

En el caso de que dos o más proposiciones resulten iguales, se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo catorce del expresado Decreto de trece de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (cuatro pesetas y cincuenta céntimos), y se presentarán bajo sobre cerrado firmado por el licitador, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja General de Depósitos, o de alguna Sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de dos mil pesetas en metálico o en efecto de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Asimismo deberá acompañarse recibo de la contribución o certificación de la respectiva Administración de Rentas, acreditativa de que al anunciarse esta subasta o en el año anterior el licitador ejercía industria relacionada con la construcción.

Igualmente se acompañarán los recibos justificativos de venir satisfaciendo las cuotas del Retiro Obrero.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como los que, en su caso (tratándose de personas jurídicas) no contengan los documentos exigidos por el artículo once del indicado Decreto.

Cuarta. Por el adjudicatario del servicio, dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se inserte la orden de adjudicación en la «Gaceta de Madrid», se cumplirá cuanto previenen los artículos dieciocho, diecinueve y veintiuno (relacionado con el veintitrés) del mencionado Decreto acerca de la consignación e importe de la fianza definitiva, otorgamiento de la oportuna escritura y pago de los gastos correspondientes.

Quinta. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en Madrid y también dentro del plazo de treinta días, a contar desde el de la inserción de dicha Orden en la «Gaceta de Madrid», la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre Retiro Obrero, en la base tercera del Decreto de once de Marzo de mil novecientos diecinueve y Reglamento para su ejecución, de veintiuno Enero de mil novecientos veintiuno.

Sexta. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de nueve meses.

Séptima. El plazo de garantía se fija en cuatro meses.

Octava. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que se determina en el pliego de condiciones facultativas y económicas del proyecto, en el de condiciones particulares unido a éste y en el de condiciones generales para la contratación de obras dependientes del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, de cuatro de Septiembre de mil novecientos ocho.

Madrid a siete de Enero de mil novecientos treinta y seis.—El Director general, Victoriano Lucas.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., provincia de....., con domicilio en la..... de....., número....., enterado del anuncio publicado en la «Gaceta de Madrid», con fecha....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a....., se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «con la rebaja del..... por ciento»).

Asimismo se comprometo a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar, en tales obras, remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por el Jurado

mixto de la Industria de la Construcción, constituido con arreglo a la Ley de veintisiete de Noviembre de mil novecientos treinta y uno, sobre organización mixta profesional o por convenios colectivos de trabajo entre las asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente).
(182=72'80 pstas.) 166

Juzgados

ABERTURA

Anuncio

Por el presente se anuncia la vacante de Secretario de este Juzgado municipal, por renuncia del que últimamente la desempeñó, a concurso de traslado, a fin de que los aspirantes que desempeñen Secretarías de la misma categoría o de la inmediata inferior, puedan presentar sus solicitudes documentadas, en este Juzgado municipal, en un plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; haciendo constar que este pueblo tiene 1.218 vecinos de derecho, y el Secretario o percibe más derechos que los de Arancel.

Abertura 13 de Enero de 1936.—El Juez municipal suplente, Juan Carballo.—P. S. M., el Secretario interino, Juan Cepeda.

194

CACERES

Don Luis Alvarez de Urbarri, Abogado y Juez municipal de Cáceres.

Por el presente se cita y llama al autor o autores del hurto de dos cerdos, propiedad de don Eloy Sánchez de la Rosa, cometido en la dehesa titulada Juan Ramos, de este término, el día 7 del actual; para que comparezcan en este Juzgado el día 28 del actual, y hora de las diez y media, a la celebración de juicio de falta por indicado hecho, apercibiéndoles que de no concurrir les parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego a las Autoridades y encargo a los individuos de la policía judicial, practiquen gestiones encaminadas a averiguar quienes sean los autores de tal sustracción y si lo consiguen lo participen a este Juzgado.

Dado en Cáceres a 13 de Enero de 1936.—Luis Alvarez.—El Secretario, Angel Alvarez.

182

CACERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de Instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las Autoridades civiles como militares y Agentes de la policía judicial,

procedan a la busca y rescate de una cerda de tres años, colorada, de 8 a 9 arrobas, preñada, orejas hendidas, hierro V. G., pala derecha; que fué sustraída la noche del 9 al 10 de los corrientes de la Dehesa Majón, de este término municipal, de la pertenencia de Fructuoso Bollero Cantuniense, y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no justificasen su legítima adquisición, poniéndolos a mi disposición en la Cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 9 del año actual, por el delito de robo.

Dado en Cáceres a 11 de Enero de 1936.—Pascual Díaz de la Cruz Prieto.—P. S. M., el Secretario, P. H., Narciso Valle. 187

PLASENCIA

Don Nicolás Nombela y Gallardo, Juez de Instrucción.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares e individuos de la Policía judicial, la busca y rescate del semoviente que a continuación se reseñará, propiedad de Isidro Morales Gómez, vecino de Serradilla, que fué sustraído en la dehesa Cabezas Pardas, del término de Malpartida de Plasencia, el día 16 de Diciembre último, y que será puesto a mi disposición con la persona o personas que lo tuviere en su poder, si no acreditan su legítima procedencia; pues así lo tengo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 1 de 1936, por delito de hurto de caballería.

Dado en Plasencia, 15 de Enero de 1936.—Nicolás Nombela.—El Secretario judicial, Joaquín de Colsa.

Señas del semoviente

Jaca colorada, de 7 a 8 años, alzada regular, calzada de las cuatro, con hiero S. A., y otro confuso en la tabla del cuello, asegurada en el Sindicato de Serradilla. 196

Alcaldías

BOTIJA

Edicto

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, el Ayuntamiento de esta villa, en sesión celebrada el día 31 de Diciembre próximo pasado, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de Evaluación, parte real y personal del repartimiento de utilidades para 1936, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte real

Don Juan Morgado Rentero, mayor contribuyente por rústica.

Don Guillermo Pérez Rentero, idem idem domiciliado fuera del término.

Don Eulogio Rentero Tosina, idem idem por urbana.

Don Nicomedes Díaz Jiménez, por industrial.

Parte personal.—Parroquia única

Don Diego Tosina Tosina, mayor contribuyente por rústica.

Don Juan Tosina Ortega, idem idem por urbana.

Don Luciano Gragera Flores, por industrial.

Asimismo quedan expuestas al público las relaciones de mayores contribuyentes que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se hace público para conocimiento general, advirtiéndose que durante el plazo de siete días hábiles, se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que se presenten por los interesados legítimos.

Botija a 9 de Enero de 1936.—El Alcalde, U. Pérez. 122

SANTIAGO DE CARBAJO

Edicto

Ignorándose el paradero del mozo Expósito Reyes, Juan-José, hijo de Manuel y Esperanza, que nació el día 20 de Octubre de 1915, naturales de este término, comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta Casa Capitular por sí o por persona que legítimamente les represente, el día 26 del actual, 9 y 16 de Febrero y hora de las nueve, a exponer lo que les convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento; advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero del interesado; parándole el perjuicio a que haya lugar.

Santiago de Carbajo, 9 de Enero de 1936.—El Alcalde Presidente, Benito Batalla. 128

VALENCIA DE ALCANTARA

Reemplazo del año 1936

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, incluidos en el alistamiento de este término Municipal para el corriente año, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 96 del Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se les cita por medio del presente para que concurren a la rectificación del alistamiento, cierre definitivo del alistamiento, cierre definitivo y clasificación y declaración de soldados que tendrán lugar en esta Casa Consistorial los días 26 de Enero, 9 y 16 de Febrero próximo, a las ocho horas, previniéndoles que de no concurrir al acto de la clasificación y declaración de soldados sin causa justificada, serán declarados prófugos, según determina el artículo 147 del Reglamento indicado.

Mozos que se citan

1.—Manuel Alejandro Piris, hijo de Juan y Joaquina, que nació en esta Villa el día 24 de Abril de 1915.

2.—Fernando Amador Barradas, hijo de Juan y María, que nació en esta Villa el día 24 de Noviembre de 1915.

3.—Antonio Araujo Garayo, hijo de José y María, que nació en esta Villa el día 2 de Abril de 1915.

4.—Juan Araujo Vas, hijo de José y María, que nació en esta Villa el día 26 de Noviembre de 1915.

5.—José Ernesto Flores, hijo de Felipa y de Joaquina, que nació en esta Villa el día 8 de Febrero de 1915.

6.—Manuel Barradas Piris, hijo de Antonio y Catalina, que nació en esta Villa el día 30 de Abril de 1915.

7.—José Barrientos Aviés, hijo de Saturnino y Teresa, que nació en esta Villa el día 10 de Octubre de 1915.

8.—Antonio Bautista de Mato, hijo de Manuel y Antonia, que nació en esta Villa el día 11 de Junio de 1915.

9.—Manuel Bautista de Mato, hijo de Antonio y María José, que nació en esta Villa el día 29 de Junio de 1915.

10.—Clemente Berrocal Méndez, hijo de Jacinto y de Lucía, que nació en esta Villa el día 21 de Febrero de 1915.

11.—Isidoro Carballo Martín, hijo de Manuel y Magdalena, que nació en esta Villa el día 8 de Noviembre de 1915.

12.—Marcelo Cordero Camello, hijo de Fernando y Jacinta, que nació en esta Villa el día 27 de Noviembre de 1915.

13.—Severiano Costa Santano, hijo de Manuel y Francisca, que nació en esta Villa el día 30 de Mayo de 1915.

14.—Antonio de la Estrella Fernández, hijo de María, que nació en esta Villa el día 3 de Marzo de 1915.

15.—Manuel Expósito Piris, hijo de Juan y María, que nació en esta Villa el día 2 de Octubre de 1915.

16.—Juan Antonio Fernández Gabino, hijo de José y Damiana, que nació en esta Villa el día 8 de Agosto de 1915.

17.—Lorenzo Flores Vega, hijo de Agustín y Sivestra, que nació en esta Villa el 4 de Julio de 1915.

18.—Francisco Gabado Tercero, hijo de Antonio y María, que nació en esta Villa el 20 de Mayo de 1915.

19.—Manuel González Piris, hijo de Juan José y Carmen, que nació en esta Villa el día 23 de Septiembre de 1915.

20.—José del Homo Habelis, hijo de Teresa, que nació en esta Villa el día 11 de Octubre de 1915.

21.—Luis Lozano Caballero, hijo de Juan y Matilde, que nació en esta Villa el día 27 de Febrero de 1915.

22.—Francisco Magro Núñez, hijo de Manuel y Concepción, nació en esta Villa el día 29 de Agosto de 1915.

23.—Manuel Murillo Díaz, hijo de Francisco y Marcelina, que nació en esta Villa el día 2 de Marzo de 1915.

24.—Eusebio Picado Francisco, hijo de Juan y Juana, que nació en esta Villa el día 10 de Julio de 1915.

25.—Román Picado Salpico, hijo de José y Josefa, que nació en esta Villa el día 30 de Enero de 1915.

26.—Justo Piris Bias, hijo de Juan y María, que nació en esta Villa el día 20 de Marzo de 1915.

27.—Juan Piris Piris, hijo de Joaquín y Teresa, que nació en esta Villa el día 12 de Diciembre de 1915.

28.—José Ramilo Araujo, hijo de José y Gregoria, que nació en esta Villa el día 2 de Septiembre de 1915.

29.—Nemesio Rodríguez González, hijo de Fernando y Santiago, que nació en esta Villa el día 2 de Enero de 1915.

30.—Julián Sánchez Paniagua, hijo de Feliciano y Esperanza, que nació en esta Villa el día 11 de Febrero de 1915.

31.—Gregorio Zamora Tornero, hijo de Ramón y Cipriana, que nació en esta Villa el día 8 de Junio de 1915.

Valencia de Alcántara 11 de Enero de 1936.—El Alcalde, Sinforiano Sánchez. 145

ESTORNINOS

Don Dionisio Rodríguez Cabeza, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Estorninos.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi Presidencia en sesión de 2 del actual, en cumplimiento de lo que disponen los artículos 483 y siguientes del Estatuto, ha designado Vocales natos de las Comisiones de evaluación del Repartimiento general de utilidades para el próximo año de 1936, a los señores siguientes:

Parte Real

Don Daniel Borrega Martos, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en el término.

Don Juan Bautista Vicario, mayor contribuyente por rústica, domiciliado fuera del término.

Doña María Eugenia Borrega Martos, mayor contribuyente por urbana, domiciliada en el término.

Don Ceferino Matias Piri, mayor contribuyente por industrial.

Parte Personal

Don Jacinto Márquez Claver, segundo contribuyente por rústica, domiciliado en este término.

Don Miguel Santano Solano, segundo contribuyente por rústica, domiciliado en este término.

Don Joaquín Muñoz Moreno, segundo contribuyente por industrial.

Lo que se hace público, para que en el término de siete días hábiles, puedan formularse ante el Ayuntamiento las reclamaciones que estimen oportunas.

Estorninos, 7 de Enero de 1936.—El Alcalde, Dionisio Rodríguez. 127

NAVAS DEL MADROÑO

Formado el Escalafón de funcionarios administrativos, facultativos y técnicos, de servicios especiales y subalternos y Guardia municipal, quedan expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones de los interesados legítimos.

Navas del Madroño, 9 de Enero de 1936.—El Alcalde, C. Rodríguez. 136